

90
DECRETO No. 75 de 1950

(25 de abril)

por el cual se suspenden los artículos 3o., 4o. y 5o. del decreto # 56 del corriente año.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que por decreto #56 del corriente año se señaló el plazo dentro del cual los propietarios de lotes situados en la zona no comercial de la ciudad, sobre vías pavimentadas, deberían iniciar y adelantar las obras de construcción;
- b) Que esta medida se ha prestado a especulaciones, pues algunos propietarios de los lotes especificados no están en condiciones de cumplir lo prescrito en dicho decreto, dentro del término señalado en el art. 3o., lo que ha venido a crear una situación desventajosa ; que es preciso remediar, en beneficio de la colectividad;
- c) Que los propietarios de lotes sobre las vías no pavimentadas han iniciado por su parte , con base en la disposición citada, una campaña de especulación en su favor, introduciendo alzas escandalosas en el precio de las zonas no afectadas por el decreto, poniendo a estos lotes en situación privilegiada,

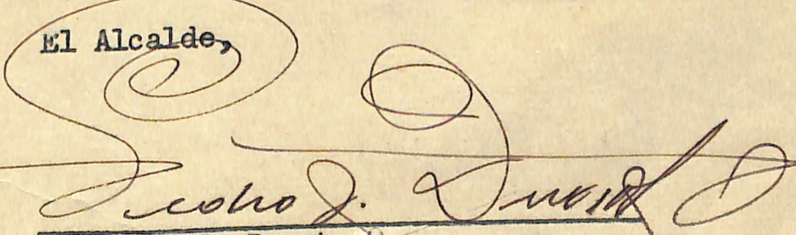
D E C R E T A :

Artículo único.- Suspéndense los artículos 3o., 4o y 5o. del Decreto Número 56, del 23 de marzo último. En consecuencia, los lotes situados en la zona no comercial de la ciudad, en vía pavimentada, no quedan sujetos a las exigencias de las disposiciones suspendidas. EN CUANTO A LOS LOTES SITUADOS EN LA ZONA COMERCIAL DE LA CIUDAD, la suspensión de los artículos anteriores no implica modificación alguna, y los artículos 1o. y 2o. que los afectan se harán efectivos, dentro de los términos y condiciones en ellos estipulados.-

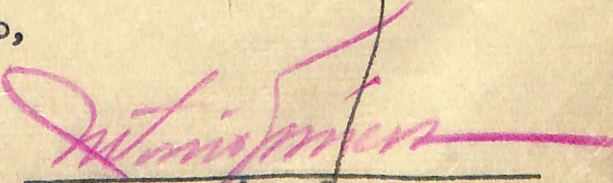
COPIESE Y COMUNIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,


Pedro J. Duarte O.

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.

